



## **POLÍTICAS DE INGRESOS DE EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE**

**El Artículo 3 DECRETO NÚMERO 1259 POR EL QUE SE CREA “EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE”, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** establece como Ingresos:

- I. Los recursos asignados a su favor en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen el Gobierno Federal y Municipales, y de Sectores social y Privado.
- III. Los ingresos que obtengan por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto.
- IV. Los ingresos que le otorguen los patrocinadores y donadores.
- V. Los legados y las donaciones otorgadas a su favor, y de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario.
- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, derechos e ingresos que adquiera por cualquier título legal, sin intereses de lucro.
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.